

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	90 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto	25 céntimos de peseta.
Id. atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 276

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE CERDOS SACRIFICADOS A DOMICILIO

Encontrándonos ya en la época en que suele verificarse el sacrificio de cerdos en las casas particulares para el consumo privado, y con el fin principal de evitar el de reses atacadas de triquinosis y cisticercosis, así como de otras enfermedades también graves y transmisibles al hombre, las cuales desgraciadamente, se registran todos los años en alguna provincia de España, es necesario persistir en el cumplimiento de las normas fundamentales dictadas en la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Octubre de 1931, para asegurar el reconocimiento sanitario de aquellas carnes, y con este objeto, de acuerdo con lo propuesto por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, he dispuesto lo siguiente:

1.º Lo mismo que se venía exigiendo hasta ahora, por todos los Alcaldes de la provincia, sin excepción, se tendrá organizado el servicio de inspección sanitaria de los cerdos que se sacrifiquen en los domicilios particulares de los vecinos de su jurisdicción; poniéndose de acuerdo con los respectivos Inspectores Veterinarios municipales, y sujetándose a las instrucciones que se indican en la presente Circular. Si no llegasen al acuerdo la Alcaldía y el Inspector Veterinario, resolverá lo procedente el pleno de la Junta municipal de Sanidad.

Los extremos que abarque dicha organización se harán constar deta-

lladamente en acta duplicada que firmarán el Alcalde y el Inspector Veterinario, quedándose cada uno con un ejemplar de la misma.

2.º Todos los Ayuntamientos o agrupaciones de Municipios legalmente constituidas están ineludiblemente obligados a proporcionar al Inspector Veterinario, en local apropiado, un microscopio que sirva para ver bien las triquinas y los accesorios necesarios para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carne (placas compresoras, escalpelos, tijeras, agujas de disociar, reactivos y una caja metálica dividida en compartimentos para la colocación y transporte de muestras).

3.º *Pueblos donde reside el Inspector Veterinario*.—En estas localidades, todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en sus domicilios, y para su consumo familiar, lo participarán al Secretario del Ayuntamiento con un día de anticipación, por lo menos, expresando la fecha, sitio y hora en que ha de practicarse el sacrificio.

El Secretario tomará nota de dichos datos, y por delegación del Alcalde, autorizará por escrito al interesado para verificar el sacrificio solicitado, y con la debida rapidez dará cuenta al Inspector Veterinario de los avisos recibidos, indicándole día, sitio y hora en que ha de practicarse el sacrificio correspondiente a cada uno de los avisos recibidos, trasladándole orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos reglamentarios, en vivo (siempre que sea posible), en canal y micrográfico (sin excepción).

El Inspector Veterinario practicará los reconocimientos mencionados,

antes de transcurridas seis horas desde la del sacrificio, y entregará al dueño de la res y a la Alcaldía, dentro de dicho plazo, un documento en el que certificará del buen estado de las carnes, si éstas merecen tal calificativo, no pudiendo el interesado aprovechar en ninguna forma la res sacrificada ni parte de ella, hasta que tenga en su poder dicho certificado, que deberá llevar el correspondiente sello de la Asociación provincial Veterinaria. Cuando la res no estuviera en condiciones de ser aprovechada total o parcialmente, el Inspector lo hará constar concretamente en los certificados, y se dirigirá inmediatamente de oficio a la Alcaldía, para que ésta asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Mataderos, sobre decomiso e inutilización de carnes impropias para el consumo.

El Inspector Veterinario, utilizando talonarios numerados y con matriz, se reservará una copia exacta del certificado, para los ulteriores efectos de comprobación y de estadística.

4.º *Pueblos donde no reside el Inspector Veterinario*.—En estos pueblos, el Alcalde y el Inspector Veterinario se pondrán de acuerdo, señalando los días de la semana en que han de verificarse los sacrificios de cerdos, teniendo presente para ello el número e importancia de los pueblos a que tenga que atender el Inspector y, en su consecuencia, harán constar el acuerdo en el acta de que trata el párrafo segundo del apartado primero de esta Circular. Si no hubiera acuerdo entre la Alcaldía y el Inspector, resolverá lo procedente el pleno de la Junta municipal de Sanidad.

El Alcalde dará a conocer al vecindario estos días que se señalen, por medio de bandos y edictos colocados en los sitios de costumbre; debiendo realizarse los sacrificios, precisamente en estos días señalados y no en otros, excepto en casos especiales en que se justifique no ser posible demorarlo hasta esos días; sin que dejen por eso de ser reconocidas las carnes, en la forma indicada.

En todo lo demás, se regirá este servicio por las mismas normas señaladas en el apartado 3.º, para los pueblos donde reside el Inspector Veterinario.

5.º Los reconocimientos a que se refiere la presente Circular, serán practicados, precisamente, por los Inspectores Veterinarios municipales, nombrados por cada Ayuntamiento, en propiedad o interinamente, siendo nulos y sin ningún valor los que pudieran realizarse por otros Inspectores Veterinarios, a los efectos legales. De igual modo, las muestras de carnes de los cerdos sacrificados, destinadas al examen micrográfico, se tomarán precisamente, por el mismo Inspector Veterinario, sin que pueda delegar este acto en ninguna otra persona.

Si en algún caso y por circunstancias especiales, no permanentes, si no de aquél solo momento, le fuera imposible al Inspector Veterinario del Municipio practicar debidamente, por sí mismo, dichos reconocimientos, podrá delegar en otro Inspector Veterinario próximo, que se encuentre en circunstancias de poder realizarlo, comunicándolo aquél por escrito al interesado y a la Alcaldía respectiva, con la debida antelación.

6.º A la consignación de haberes por el cargo de Inspector Veterinario municipal y por los servicios de Higiene y Sanidad Veterinaria, están obligados los Ayuntamientos a agregar en sus respectivos presupuestos, la cantidad que ha resultado como promedio de los derechos que venían percibiendo los Inspectores Veterinarios por reconocimiento domiciliario de reses de cerda, a razón de dos pesetas por cada una, pudiendo las Corporaciones aplicar los derechos por prestación de servicios a que se refiere el apartado A) del artículo 360 del Estatuto municipal, con el apartado I) del 368 del mismo, sin aplicar nunca gravamen mayor de dos pesetas por cada cerdo.

Por este servicio así organizado, no devengarán ninguna otra cantidad los Inspectores Veterinarios municipales, y vendrán obligados a expedir certificados para la circulación de aquellas carnes, ajustados al modelo oficial.

Si el Inspector Veterinario municipal dejase de reconocer en debida forma algún cerdo sacrificado en domicilio particular, el Ayuntamiento le descontará, de la cantidad consignada en presupuesto, dos pesetas por cada uno y además le exigirá la correspondiente responsabilidad en forma reglamentaria.

7.º Los Inspectores Veterinarios municipales, enviarán a la Inspección provincial Veterinaria, el primer día de cada mes, durante toda la temporada de matanza, una relación de los cerdos que hayan reconocido durante el mes anterior y su estado sanitario, con indicación de las medidas tomadas en casos de carnes impropias para la alimentación, sin perjuicio de dar debida y oportuna cumplimentación a las disposiciones contenidas en los artículos 162, 163, 165 y 166 del vigente reglamento de Epizootias, y de denunciar a la citada Inspección provincial, los casos de sacrificio de reses de cerda sin reconocimiento sanitario, de que tengan conocimiento.

Los Inspectores Veterinarios municipales que no remitan esa relación incurrirán en la multa de veinticinco pesetas la primera vez y en la de cincuenta a ciento las reincidencias, con cuyas multas quedan conminados desde ahora.

8.º Los Alcaldes de la provincia, sin excepción, quedan ineludiblemente obligados a conseguir que todos los cerdos que se sacrifiquen en sus respectivos términos municipales sean sometidos al reconocimiento sanitario, en la forma que queda indicada.

A tal fin, deberán enterar de la presente Circular, y de oficio, en un plazo no superior a ocho días, a los correspondientes Inspectores Veterinarios municipales, y éstos firmar el enterado; igualmente la darán a conocer al vecindario, por medio de bandos

y exponiéndola en los sitios de costumbre, durante todo el tiempo que dure la matanza de cerdos, con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

9.º Todos los Secretarios de los Municipios de la provincia, sin excepción, quedan obligados a llevar un registro, en el que anotarán los nombres de todos los propietarios que hubiesen solicitado autorización para el sacrificio de cerdos, fecha de la operación y resultados de los reconocimientos, el cual será revisado por el Inspector provincial cuando se considere oportuno.

10 Las infracciones a lo dispuesto en esta Circular, cometidas por los dueños de los cerdos, serán castigadas con multas hasta de cincuenta pesetas, con las que desde luego se conmina a los infractores.

Las negligencias, omisiones o resistencia por parte de los Alcaldes, Secretarios, Inspectores Veterinarios municipales y los dueños de los cerdos al cumplimiento de esta Circular, serán corregidas por este Gobierno civil y sin más aviso que éste, con la imposición de multas de cincuenta a quinientas pesetas.

Las anteriores sanciones no excluyen la responsabilidad criminal en que pudiesen incurrir los infractores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert

CIRCULAR NÚM. 277

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano, en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de Sotobañado, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—La casa en que están las cuadras de la vecina de Sotillo de Boedo, señora viuda de Claudio Primo, en la calle de la Era de citado pueblo y asimismo cuantos locales o terrenos del mismo Municipio alberguen en lo sucesivo animales atacados por la mencionada enfermedad.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término del pueblo de Sotillo de Boedo.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirlos con las sanciones reglamentarias, con las que desde luego quedan conminados.

Palencia 5 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Para aplicar con eficacia un ordenamiento adecuado en la obra a realizar para la total incorporación de los Municipios españoles a la obra de la República, sacudiendo su actual inercia y elevándoles de la situación a que el viejo sistema político les ha conducido, innegable que lo primero que se precisa es conocer a fondo y en detalle su estado y necesidades, las causas determinantes de su penuria o atascamiento en el desenvolvimiento de sus peculiares actividades, cosa no muy sencilla sin la cooperación de todos cuantos intervienen en el ejercicio de las funciones administrativas locales, muy especialmente de los propios Municipios, primeros interesados en la gran obra de la reforma que la República ha de operar en la vida local española.

Pensar, sin esos antecedentes, recogidos minuciosamente y detalladamente, y examinados con serena y reflexiva crítica, dictar disposiciones de carácter general en materia municipal, campo en el que los organismos representativos, en gama variadísima, destacan tipos tan definidos y diferentes como los constituidos por los Ayuntamientos de las grandes urbes y principales capitalidades; los de concentraciones marcadamente urbanas, y los Ayuntamientos rurales, destacándose aun dentro de estas concentraciones, con perfiles varios, los Municipios de zonas industriales, los de agrupaciones agrícolas, los pesqueros y los forestales, cada uno con actividades totalmente diferentes, y muchas veces contrapuestas, sería incurrir en un vicio de unitarismo legal que acusaría una acción de Gobierno contraria a las realidades de la vida local española, cuyo normal desarrollo y posible acrecentamiento trata de vigilar la República, que ha proclamado en su Constitución y mantiene en su credo la autonomía de los Municipios.

Poseer una estadística comprensiva de cada una de las actividades que en la esfera municipal tienen adecuado asiento y desarrollo, con datos veraces, recogidos con toda escrupulosidad, es de apremiante necesidad, tanto para el estudio del nuevo Código administrativo local, como para la acertada intervención de esta Dirección general en la propuesta de soluciones para los problemas pendientes en los Municipios españoles. En esta obra resultará útil y provechoso el concurso de los Ayuntamientos, de las Secciones de Presupuestos y Cuentas, de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local, a los que se asigna un cometido en esta obra, y de cuantos espera obtener esta Dirección gene-

ral una colaboración entusiasta en provecho de la Administración local. Para obtenerla en los términos precisos, a un conocimiento exacto de la actual situación de la vida local española, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que, a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los modelos que se acompañan a esta circular y en el término de veinte días, los distintos organismos que se detallarán, elevarán a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles, duplicados de aquéllos, con los datos que en los mismos se solicitan, expuestos con toda claridad y veracidad, siendo responsables sus autores de toda falsedad que en ellos quede consignada.

2.º El modelo A, lo llenarán los señores Secretarios de los Ayuntamientos, quienes, por duplicado, los elevarán a su Colegio respectivo, para que éste, una vez examinados, y con el visto bueno de su Presidente, que garantice la legitimidad de la firma del titular que autorice el documento referido, los curse a esta Dirección general por conducto del Gobierno civil respectivo.

3.º El modelo B, lo llenarán los señores Jefes de las Secciones de Presupuestos de las Delegaciones de Hacienda, y en las Vascongadas y Navarra, los Secretarios de los organismos económicoadministrativos encargados de la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales.

4.º El modelo C, lo llenarán, bajo su personal y exclusiva responsabilidad, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

5.º El modelo D, lo llenarán los señores Inspectores municipales de Sanidad y Secretario de Ayuntamiento, y será visado por el señor Alcalde Presidente.

6.º Del exacto cumplimiento de lo preceptuado serán responsables los obligados a llenar los modelos, y esas responsabilidades de índole administrativa por negligencia las exigirá esta Dirección general. Los modelos estadísticos a que se refiere la presente Circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente, y estar redactados precisamente en la misma forma de los modelos oficiales que se publican siendo rechazados cuantos no reúnan las condiciones exigidas.

Madrid 3 de Diciembre de 1932.—
El Director general, José Calviño.

(*Gaceta* del día 6 de Diciembre).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento en el plazo señalado, sin dar lugar a nuevo llamamiento que llevaría consigo sanción con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 7 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil
Francisco Puig Espert

Modelo A

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de Provincia de

PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Table with columns: CARGOS, Sueldos anuales, Quinquenios o aumentos graduales, JUBILACIONES

Fecha de nombramiento del Secretario: ¿Propietario o interino? Sueldo legal reglamentario: pesetas. Sueldo que percibe: pesetas. Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo

Fecha de nombramiento del Interventor: ¿Propietario o interino? Sueldo legal reglamentario: pesetas. Sueldo que percibe: pesetas. Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo

Fecha del nombramiento del Depositario: ¿Propietario o interino? Sueldo legal reglamentario: pesetas. Sueldo que percibe: pesetas. Quinquenios que le corresponden reglamentariamente: Quinquenios que percibe del Ayuntamiento: Años de servicios totalizados, los prestados desde su incorporación al Cuerpo

¿Existe reglamentación de funcionarios aprobada por la Corporación municipal? ¿En qué fecha se adoptó el acuerdo? ¿Contiene esa reglamentación las garantías mínimas de inamovilidad vigentes? ¿Existen en ese Ayuntamiento servicios municipalizados? Detalles de los mismos y su alcance:

Fecha de la última Memoria de la gestión municipal, redactada por la Secretaría Sesión del Ayuntamiento en que ha sido aprobada: Ejercicio que comprende: ¿Existen agrupaciones con otros Ayuntamientos? Servicios que comprenden: ¿Existen mancomunidades con otros Ayuntamientos? Servicios que comprenden:

Entidades locales menores, Juntas vecinales, Anejos, Parroquias, que corresponden a ese Ayuntamiento: Cuentas municipales. ¿A qué ejercicio corresponden las últimas sometidas a la aprobación del Ayuntamiento? Sesión en que fueron aprobadas: ¿Existen reparos para su aprobación? ¿Tiene inventario de bienes formalizado esa Corporación? ¿A cuánto asciende el valor de los bienes inventariados? pesetas.

Datos interesantes que en relación con lo anterior puedan facilitarse: Ayuntamiento de a de Diciembre de 1932. V.º B.º: El Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia, El Secretario,

Modelo B

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de Provincia de

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

Table with columns: CAPITULOS, GASTOS, CREDITOS PRESUPUESTOS (1925, 1930, 1932), INGRESOS

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Importe de los aprobados a partir del año 1925. Detalle de su aplicación y destino

EXACCIONES MUNICIPALES

Enumeración de los impuestos y tasas establecidos por el Ayuntamiento: Ordenanza núm. 1, núm. 2, núm. 3 (seguir la numeración hasta completar la correspondiente a todas las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas y en vigor en el Ayuntamiento).

de Diciembre de 1932. El Jefe de la Sección provincial de Administración local.

Modelo C.

Modelo D.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de Provincia de

COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO

CARGOS	NOMBRES	FILIACION POLITICA	FECHA DE LA ELECCION
Alcalde.	Don
Primer Teniente de Alcalde	Don
Segundo Teniente de Alcalde	Don
Tercero Teniente de Alcalde	Don
Etc.	Don
Procurador Síndico	Don
Regidores.	Don
	Don
	Don
	Don
	Don

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Extensión superficial del territorio municipal: metros cuadrados, correspondiendo a zona urbanizada metros cuadrados; a zona forestal metros cuadrados; a zona agrícola metros cuadrados; a zona marítima metros cuadrados; a zona minera metros cuadrados.

Habitantes según el último Censo de Población: Idem según el Padrón último y sus rectificaciones: De ellos, con calidad de vecinos:

Carreteras que cruzan el término municipal:

Ferrocarriles que cruzan el término municipal: Distancia, caso negativo, a la carretera más próxima, especificando su nombre:

Distancia, caso negativo, a la estación más próxima, detallando la línea férrea a que pertenece:

Estación telegráfica: Caso negativo señalar la más próxima:

Estación telefónica: Caso negativo, señalar la más próxima:

Estafeta de Correos: Caso negativo, señalar la más próxima:

Agregados del término municipal:

Día en que celebra sesión el Ayuntamiento: ¿Cuántas sesiones ha celebrado con carácter ordinario en el presente año?

¿Cuántas con carácter extraordinario?

¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para régimen interior de la Corporación? ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para la celebración de sesiones y Comisiones?

¿En qué fecha se realizó el último inventario de bienes municipales?

¿A cuánto asciende la valoración de ese inventario?

¿Qué deuda municipal tiene ese Ayuntamiento?

¿Qué interés satisface por las obligaciones de su deuda municipal?

¿Está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter ordinario? ¿Idem en las de carácter extraordinario?

¿A cuánto asciende la liquidación del último presupuesto?

¿Cuál es la fuente principal de riqueza de ese Ayuntamiento?

Organizaciones de tipo sindical que funcionan en el Municipio

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo político existentes en el Municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo cooperativista existentes en el Municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Concepto personal que le merecen los funcionarios de la Administración local:

Necesidades o apetencias del vecindario en orden a mejoras en la vida local:

Posibilidades de una más perfecta organización comunal a base de la fusión de ese Municipio con sus colindantes o de una mancomunidad para determinados servicios. (Expóngase concretamente criterio en este particular.)

Número de obreros colocados en industrias, trabajos agrícolas, minería, etcétera: Número de los obreros parados en todas las actividades:

Atenciones de carácter social que presta el Ayuntamiento:

..... a de Diciembre de 1932.

El Alcalde-Presidente,

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de Provincia de

ESTADO SANITARIO DEL MUNICIPIO

RED DE SANEAMIENTO.—Longitud y diámetro de la misma:

Distancia del pueblo en donde desagua:

Si existen pozos sépticos o el desagüe al saneamiento es directo de las viviendas No existiendo red de alcantarillado, exprese los medios de saneamiento de las viviendas:

Expresese la forma de recogida y esparcimiento de las materias fecales:

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES.—Extensión superficial y diámetro de la red: Si comprende a todo el vecindario o a parte de él:

HIGIENE DE LA VIVIENDA.—Si se exige en la construcción cumplimiento de Ordenanzas municipales, con prescripciones mínimas en cuanto a altura de las edificaciones, cubicación de las habitaciones, saneamiento interior de las mismas, desagüe y cuantas medidas de carácter higiénico-sanitario están ordenadas:

Si existen inodoros en los W. C. de todas las viviendas y establecimientos:

HIGIENE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.—Si se observan las prescripciones sanitarias vigentes en materia de establecimientos públicos:

Deficiencias en el particular: ¿Existe agua corriente, potable, en todos los establecimientos?

Las Escuelas públicas, ¿se hallan en locales que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de construcción que exige la vigente Instrucción española para esta clase de establecimientos?

Deficiencias en el particular:

ESTADISTICA DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.—Fallecimientos por tifus: Idem por viruela: Idem por tuberculosis:

Otras enfermedades en el último año:

Vacunaciones antivariolosas realizadas en el último año en el vecindario: Idem antitíficas:

¿Existe en el pueblo hospital? ¿Existe por lo menos barracón de infecto-contagiosos, para los casos de epidemia?

¿Es completa su instalación? Deficiencias:

¿Existe establecido mancomunidad con Ayuntamientos limítrofes para los servicios higiénico-sanitarios?

CASAS DE SOCORRO.—Número de las existentes: Su estado:

FARMACIAS.—Número de las existentes: ¿Disponen de la instalación y almacén necesarios?

Caso negativo, ¿cuál es la distancia existente hasta la farmacia abastecedora del pueblo?

CEMENTERIOS.—Situación de los existentes:

Fecha de su construcción: Superficie:

Distancia entre el mismo y las habitaciones más próximas:

¿Hacia dónde discurren las emanaciones y desagües de los mismos?

¿De quién es propiedad?

ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIAS PELIGROSAS E INSALUBRES.—Referencia de los mismos:

Su situación en relación con las viviendas del vecindario:

Discurso de sus emanaciones y desagües:

SERVICIO DE DESINFECCIONES.—¿Existe montado este servicio con carácter municipal? Deficiencias en este orden:

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.—Servicios del Municipio en este orden:

Mataderos: Breve descripción de este servicio:

Deficiencias:

¿Posee el Municipio microscopio para el análisis de carnes? ¿Existe servicio de verificación de leches?

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES.—¿Pertenece este servicio a Empresa particular?

¿Cabe la municipalización del mismo?

Criterio sobre el particular:

ALUMBRADO PÚBLICO.—¿Pertenece a Empresa particular este servicio?

¿Sería factible la municipalización del mismo o una mancomunidad con los pueblos limítrofes para este abastecimiento?

Caso de no existir servicio de alumbrado público, ¿no hay posibilidad de dotar del mismo al vecindario?

SERVICIO DE INCENDIOS.—¿Existe implantado este servicio? ¿Lo atiende el Municipio solo o en mancomunidad con sus colindantes?

¿Cuánto satisface por este servicio?

¿Atienden las Compañías aseguradoras al sostenimiento del servicio de Incendios?

¿En qué cuantía?

¿Tiene redactadas el Ayuntamiento, y se hallan en vigor, Ordenanzas municipales?

¿En qué fecha fueron aprobadas?

Deficiencias de las mismas:

Entidades de carácter benéfico-docente y de asistencia-social existentes en la localidad:

Capital de las fundaciones:

Atención que por medio de subvenciones presta a las mismas el Ayuntamiento:

¿Atiende la Corporación debidamente a sus cargas en materia de Sanidad?

..... a de Diciembre de 1932.

El Inspector municipal de Sanidad, V.º B.º

El Alcalde-Presidente, El Secretario,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Septiembre de 1932. (Conclusión)

Numero.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
3147	D. Vicente Zarzosa.	Palencia.	Caza.	22
3148	Victoriano Guijas.	Antigüedad.	Idem.	22
3149	Florentino Peral.	Idem.	Idem.	22
3150	Eusebio Alvaro.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	22
3151	Primitivo Ruiz.	Villanueva de Henares.	Idem.	22
3152	Teófilo Mena.	Villagimena.	Idem.	22
3153	Marciano Mena.	Idem.	Idem.	22
3154	Anastasio Mena.	Idem.	Idem.	22
3155	Hilario Mena.	Idem.	Idem.	22
3156	Jaime Alonso.	Alar del Rey.	Idem.	22
3157	Vicente Ortega.	Cevico Navero.	Idem.	23
3158	Justo Otero.	Idem.	Idem.	23
3159	Pedro Flores.	Idem.	Idem.	23
3160	Pedro Asensio.	Idem.	Idem.	23
3161	Gregorio Abad.	Hérmedes.	Idem.	23
3162	Manuel Toribio.	Villaconancio.	Idem.	23
3163	Victoriano Nieto.	Castrillo de Don Juan.	Idem.	23
3164	Nicolás de las Heras.	Idem.	Idem.	23
3165	Balbino Hortelano.	Idem.	Idem.	23
3166	Cecilio Prieto.	Santillana.	Idem.	23
3167	Alfonso Romero.	Osorno.	Idem.	23
3168	Saturnino Hierro.	Idem.	Idem.	23
3169	Bernardo Jorde.	Hijosa.	Idem.	23
3170	Bernardo García.	Amayuelas de Abajo.	Idem.	23
3171	Bienvenido Aguado.	Mazariegos.	Idem.	23
3172	Nazario de Cea.	Idem.	Idem.	23
3173	Severino Seco.	Revilla de Campos.	Idem.	23
3174	Francisco García.	Fuentes de Nava.	Idem.	23
3175	Secundino Calleja.	Idem.	Idem.	23
3176	Alfonso Crespo.	Villaturde.	Idem.	23
3177	Eugenio Salán.	Riveros.	Idem.	23
3178	Marcelo Fernández.	Quintanilla.	Idem.	23
3179	Joaquín Rodríguez.	Palencia.	Idem.	23
3180	Anselmo Vicario.	Idem.	Idem.	23
3181	Mariano Gómez.	Idem.	Idem.	23
3182	Angel Salas.	Renedo de la Vega.	Uso armas.	23
3183	Fernando Junco.	Palencia.	Caza.	24
3184	Clemente Maestro.	Idem.	Idem.	24
3185	Eutimio Heras.	Idem.	Idem.	24
3186	Emiliano Sebastián.	Idem.	Idem.	24
3187	Angel Villegas.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	24
3188	Pedro García.	Villasarracino.	Idem.	24
3189	Toribio Simón.	Castrillo de Villavega.	Idem.	24
3190	Hilario Fernández.	Bárcena.	Idem.	24
3191	Emiliano Garrido.	Población de Cerrato.	Idem.	24
3192	Emilio Vicente.	Paredes de Nava.	Idem.	24
3193	Félix Roales.	Villatoquite.	Idem.	24
3194	Pedro Alonso.	Castil de Vela.	Idem.	24
3195	Eustaquio de Pedro.	Estalaya.	Idem.	26
3196	Albino de Pedro.	Villodrigo.	Idem.	26
3197	Antonio Torres.	Idem.	Idem.	26
3198	Emilio Tranco.	Becerril de Campos.	Idem.	26
3199	Juan Rubio.	Idem.	Idem.	26
3200	Santiago Pérez.	Idem.	Idem.	26
3201	Matro Pérez.	Idem.	Idem.	26
3202	Francisco González.	Valdeolmillos.	Idem.	26
3203	Inocencio Vélez.	Valoria de Aguilar.	Idem.	26
3204	Francisco Marcos.	Cenera de Zalima.	Idem.	26
3205	Eduardo Antolin.	Villamoronta.	Idem.	26
3206	Santos Velasco.	Arconada.	Idem.	26
3207	Anastasio Enriquez.	Ampudia.	Idem.	26
3208	Jerónimo Martín.	Idem.	Idem.	26
3209	Saturnino Pascua.	Idem.	Idem.	26
3210	Ceferino Marcos.	Idem.	Idem.	26
3211	Pedro González.	Frechilla.	Idem.	26
3212	Hilario Marín.	La Puebla.	Idem.	26
3213	Senén Toral.	Palencia.	Idem.	26
3214	Gregorio García.	Idem.	Idem.	26
3215	Angel López.	Idem.	Idem.	27
3216	Román Alonso.	Idem.	Idem.	27
3217	Alejandro Parra.	Cordovilla la Real.	Idem.	27
3218	Pedro Román.	Boadilla del Camino.	Idem.	27
3219	Julián Barcenilla.	Frómista.	Idem.	27
3220	Teodosio Román.	Antigüedad.	Idem.	27
3221	Avelino Ortega.	Idem.	Idem.	27
3222	Agustín Aguado.	Villamartín.	Idem.	27
3223	Justo Ruy Pérez.	Autilla.	Idem.	27
3224	Pedro Rodríguez.	Cevico de la Torre.	Idem.	27
		Valle de Cerrato.	Idem.	27

3225	D. Ovidio Martín.	Fuentes de Nava.	Caza.	27
3226	Isaac Rodríguez.	Idem.	Idem.	27
3227	Paulino Rodríguez.	Idem.	Idem.	27
3228	Nicanor Segoviano.	Idem.	Idem.	27
3229	Fortunato Vela.	Castrillejo.	Idem.	27
3230	Miguel Garrido.	Villamuera.	Idem.	27
3231	Florentino Merino.	Perales.	Idem.	27
3232	Pedro García.	Idem.	Idem.	27
3233	José Cuesta.	Idem.	Idem.	27
3234	José Ramírez.	Villoldo.	Idem.	27
3235	Emiliano Martínez.	Idem.	Idem.	27
3236	Rafael Cortés.	Villaumbrales.	Idem.	27
3237	Sebastián Rodríguez.	Becerril de Campos.	Idem.	27
5238	Avelino Cuevas.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	27
3239	Luis Madrigal.	Villada.	Idem.	27
3240	Florencio Zorita.	Idem.	Idem.	27
3241	Teodosio Herrero.	Idem.	Idem.	27
3242	Prisciliano de Loma.	Villelga.	Idem.	27
3243	Fortunato Rodicio.	Osorno.	Uso armas.	27
3244	Tomás González.	Dueñas.	Caza.	28
3245	Fermín Monge.	Idem.	Idem.	28
3246	Leonardo Cantero.	Idem.	Idem.	28
3247	Amancio Rojo.	Aguilar.	Idem.	28
3248	Elias Elices.	Mazariegos.	Idem.	28
3249	Fabriciano López.	Monzón.	Idem.	28
3250	Victorino Martín.	Amayuelas de Abajo.	Idem.	28
3251	Antonio Magdaleno.	Cervatos.	Con galgos.	28
3252	Rodrigo Minguez.	Baitanás.	Caza.	28
3253	Guillermo González.	Idem.	Idem.	28
3254	Tomás García.	Idem.	Idem.	28
3255	Doroteo Espina.	Idem.	Idem.	28
3256	Teodoro Puertas.	Idem.	Idem.	28
3257	Antonio Ortiz.	Palencia.	Idem.	28
3258	Francisco Fernández.	Idem.	Idem.	29
3259	Juan García.	Piña de Campos.	Idem.	29
3260	Mariano Pastor.	Revenga de Campos.	Idem.	29
3261	Nicéforo Rojas.	Idem.	Idem.	29
3262	Ezequiel Sánchez.	Abia de las Torres.	Idem.	29
3263	Alejandro Pérez.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	29
3264	Enrique Marcos.	Osornillos.	Idem.	29
3265	Teóduo Marcos.	Idem.	Idem.	29
3266	Elpidio Paredes.	Cisneros.	Idem.	29
3267	Ricardo Marcos.	Villarmienzo.	Idem.	29
3268	Anastasio Diez.	Quintanadiez de la Vega.	Idem.	29
3269	Arturo Los Mozos.	Monzón.	Idem.	29
3270	Asterio Izquierdo.	Meneses.	Con galgos.	30
3271	Mariano Martín.	Ampudia.	Idem.	30
3272	Ramón Salido.	Fuentes de Valdepero.	Caza.	30
3273	Antonio González.	Magaz.	Idem.	30
3274	Manuel Miguel.	Idem.	Idem.	30
3275	Gregorio García.	Triollo.	Idem.	30

Palencia 1 de Octubre de 1932.—El Gobernador interino, Manuel de Castro Rodríguez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Registro de la Propiedad de Saldaña

EDICTO

Don Ricardo Merino González, Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Hago saber: Que en este Registro, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 18 de Febrero último, se han practicado las inscripciones de las fincas siguientes, sitas en término de Espinosa de Villagonzalo y adquiridas por herencia de don Modesto García López.

A favor de doña Elena García García

1. Tierra al Matadero, de 94-22 áreas, N. y S. egidos.
2. Otra a Veguilla, de 20-19, N. Frigiliano García, S. Miguel Maestro.
3. Otra a Parra, de 6-73, N. Mariano Franco, S. Damián Martín.
4. Otra a Cañadillo, de 26 92, N. Pedro Muñoz, S. Guillermo Pérez.
5. Mitad a Huelgarredonda, de 1-48-06, N. Gregorio Alonso, Sur Constanzo Gil.

6. Otra a Carrealvar, de 67-30, N. Melquiades García, S. Camera.

7. Mitad a Escardanoheras, de 80-76, N. José Martín, S. arroyo.

8. Otra a Cuesta Cruz, de 40-38, N. Isidro Vitores, S. Fortunato Gil.

9. Mitad casa calle Costanilla, 14, derecha Melquiades Ortega, izquierda Albino.

10. Mitad bo lega calle Postigo, derecha Aquilino Martín, izquierda calle.

11. Tierra a Debasa, de 80-76, N. Martín García, S. Melquiades García.

12. Otra a Cañada, de 6-73, Norte Julián Gutiérrez, S. carrera.

A favor de don Salomón García García

1. Tierra a Debasa, de 26-92, N. Martina García, S. Isidro Vitores.
2. Otra a Quintanas, de 40-38, N. arroyo, S. Camera.
3. Otra a Raposa, de 26-92, Norte Clemente Fernández, S. Teófilo Pérez.
4. Otra a Fuente las Eras, de 19-79, N. Criaco Abia, S. Francisco Gómez.

5. Mitad a Huelgarredonda, de 1-48-06, N. Gregorio Alonso, Sur Constanzo Gil.

6. Otra a San Juan, Muñeca, de 80-76, N. Mariano Muñoz, S. Lorenzo García.

7. Mitad a Escardancheras, de 80-76, N. José Martín, S. arroyo.

8. Otra a Valdemorín, de 40-38, N. Mariano Sánchez, S. Román Pérez

9. Otra a Pesquera, de 26-92, N. Felicísimo Calvo, S. Constanzo Gil.

10. Mitad casa calle Costanilla, 14, derecha Melquiades Ortega, izquierda Albino.

11. Mitad bodega calle Postigo, derecha Aquilino Martín, izquierda calle.

A los efectos del artículo 87 del reglamento Hipotecario, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Saldaña a 5 de Diciembre de 1932.—Ricardo Merino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 513
Palencia

Don Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Salvadora Zarzosa del Paso, asistida de su esposo don Cliraco Calonge Martín, mayores de edad, y de esta vecindad, y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, se tramita expediente de dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término municipal de esta Capital, al pago de Santa Ana, de novecientos cincuenta y seis metros cuadrados, linda al Norte con arroyo de Carre-Autilla, Sur herederos de Valeriano Portela, Este carretera de Autilla y Oeste de Herminio Ortega.

2.ª Dos dozavas partes sobre una casa sita en casco de esta Capital, calle Mayor Antigua, número 116, linda por la derecha entrando con la 114 de ésta, caudal hoy de Eugenio Palenzuela Rodríguez, izquierda casa de herederos de Lino Maza, hoy de Cipriano Daza y Salazar y por la espalda con corrales de dichas casas y otra de Agustín Morondo, hoy corral de Eugenio Palenzuela Rodríguez. Tiene de línea de fachada siete metros veinte centímetros por diez metros veinte centímetros de fondo, que comprende un total de setenta y siete metros cincuenta y dos centímetros cuadrados edificados y además un corral con una superficie de setenta y nueve metros noventa y cinco centímetros cuadrados.

Por preveído de hoy, dispuse convocar a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a medio de este tercero y último edicto, por sesenta días hábiles y si-

guientes, que se fijará en este Juzgado y otro se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que comparezcan en este Juzgado a alegar sus derechos y proponer cuantas pruebas crean convenientes, dentro del término de ciento ochenta días, siguientes al de la primera publicación que tuvo lugar el veinte de Junio del año que rige.

Dado en Palencia a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 511

Cédula judicial de citación.

Leandro Barcenilla Pardo, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día quince de los corrientes y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como perjudicado en el juicio de faltas mandado celebrar por la superioridad en el sumario número 331 del año actual, seguido contra Gregorio Mínguez Blas, por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Saldaña

Don Jesús Alvarez Diez, Juez de primera instancia de Saldaña, por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, por fallecimiento de don Avelino Martínez Corral, natural de Villaelos de Valdavia, hijo de Ramón y de María, ocurrido en Palencia el veinte de Mayo del corriente año, instado por su esposa María Rodríguez Lozano y otros, habiéndose acordado llamar por el presente edicto a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia por término de treinta días, para comparecer ante este Juzgado a justificar su derecho en forma legal.

Dado en Saldaña a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Alvarez.—Antonio de Paz.

Baños de Cerrato

Cédula judicial de citación

Zümmerman, Otto, Rudolph, Werner; Rast, Alfred; Henniger, Johannes; de veintidós, veinte, veintiuno y diecisiete años respectivamente, solteros, de profesión obrero, empleado, panadero y ayudante de hojalatero, naturales de Alemania, sin domicilio, comparecerán ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, para ser oídos como denunciados en juicio de faltas por estafa a la compañía del Norte, viajando sin billete, el día 12 del actual y hora de las once de su mañana, bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes.

Baños de Cerrato 3 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Imprenta Provincial.—Palencia

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año próximo de 1933, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Palencia 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 25 de los corrientes, un suplemento de crédito, mediante transferencia, entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, se encuentra el correspondiente expediente expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los fines que señala el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los oportunos efectos.

Palencia 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Frechilla

Con objeto de discutir y aprobar en su caso, el proyecto de presupuesto de atenciones judiciales de este partido, que ha de regir durante el ejercicio natural de 1933, se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que constituyen la Mancomunidad de este partido judicial, para que comparezcan ante esta Alcaldía, el día 13 de los corrientes y hora de las once, al fin indicado, previniendo que de no concurrir número suficiente para tomar acuerdo en dicho día, se celebrará reunión en segunda convocatoria, el día 15, a la misma hora y en el mismo local, en la que se tomará acuerdo definitivo, cualquiera que sea el número de señores representantes que concurren.

Frechilla 5 de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Maximiliano Redondo.

Calzadilla de la Cueva

Hallándose vacante la plaza de Guarda del campo de este término, por el presente se anuncia para su provisión, con el haber semestral de 550 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los que aspiren a dicha plaza, deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días.

Calzadilla de la Cueva 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, Félix Palacios.

Saldaña

Desiertas las dos primeras subastas de aprovechamiento de pastos, de los montes Valdemoroldo y Monte-Barrio, se celebrará la tercera el día 29 del actual, a las once y a las doce respectivamente.

El arriendo se hace por término de 5 años forestales y el tipo de subasta para cada uno de ellos es de 450 pesetas para el de Valdemoroldo y el de 180 para el de Monte-Barrio.

Las demás condiciones se expresan en los pliegos que se hallan expuestos en Secretaría.

Saldaña 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Quintana.

Resposta de la Peña

Don Graciano Villafria Pampliega, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Resposta de la Peña.

Hago saber: Que el día 14 del corriente mes a su hora de las diez, tendrá lugar en la casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, tercera subasta de 50 árboles de roble del monte denominado «Cobadillo», de la pertenencia del pueblo de Barajores, bajo el tipo de tasación de 242 pesetas.

El propio día a su hora de las diez y media, tendrá lugar también tercera subasta de 60 árboles de roble, del monte denominado «Pozadilla», de la pertenencia del pueblo de Muñeca, bajo el tipo de tasación de 291 pesetas.

El mismo día a su hora de las once, tendrá lugar la tercera subasta de 50 árboles de roble, del monte denominado «Hoyo de Espinar» de la pertenencia del pueblo de Pino de Viduerna, bajo el tipo de tasación de 384 pesetas.

El indicado día a su hora de las once y media, tendrá lugar igualmente tercera subasta de 50 árboles de roble del monte denominado «Lomano», de la pertenencia del pueblo de Vega de Riacos, bajo el tipo de tasación de 242 pesetas.

Las subastas se celebrarán por pujas a la llana, bajo el tipo de tasación que en orden respectivo se señalan, y en ellas habrán de regir las condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 99, correspondiente al 19 de Agosto de 1931, así como las económicas que comprenda el pliego que al efecto se formule, todas las cuales estarán de manifiesto en el Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los interesados.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta, será condición precisa que los licitadores hagan el depósito del 10 por 100 del tipo de tasación, en la mesa de la presidencia al comenzar el acto.

Lo que se publica por el presente edicto, para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Resposta de la Peña 1 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Por A., Federico de la Gala.

Paredes de Nava

D. Silverio Castrillo Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia el arrendamiento, por término de un año, a contar del día primero del mes próximo, de los aprovechamientos de los pastos del monte Páramo y Nava, de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas cada uno, dichas subastas tendrán lugar el día 21 de Diciembre, a las once de la mañana la del monte Páramo, y a las doce la de la Nava, en el Salón de sesiones de esta casa Consistorial; anunciando segunda subasta para el día veintiocho del mismo mes por si en la primera no hubiere licitadores. El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan informarse los interesados.

Paredes de Nava 5 de Diciembre de 1932.—Silverio Castrillo.

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Correspondiente al Viernes 9 de Diciembre de 1932

Servicio Agronómico Nacional

Sección de Palencia

LABOREO FORZOSO

Con el fin de evitar diversas interpretaciones de las disposiciones sobre laboreo forzoso y para facilitar la labor de las comisiones de policía rural y que sirva de orientación a las Asociaciones obreras, Sindicatos, Comunidades de labradores, etc., damos a continuación las labores que deben efectuarse en cada época y cultivo, siguiendo usos y costumbres de buen labrador que se ajustan a las declaraciones dadas por la Junta de Informaciones Agrícolas de cada Ayuntamiento.

Para más claridad se ha dividido la provincia en cuatro zonas, en cada una de las cuales se han agrupado aquellos pueblos de cultivos y costumbres análogas.

Primera Zona

Ayuntamientos que comprende

Belmonte, Meneses, Villerías, Boada, Castil, Capillas, Villarramiel, Castromochó, Torremormojón, Pedraza, Baquerín, Revilla de Campos, Villamartín, Mazariegos, Grijota, Villalumbrosales, Becerril, Fuentes de Nava, Abarca, Autillo, Frechilla, Guaza, Mazuecos, Villalumbroso, Villatoquite, Añosa, Abastas, Cisneros, Boadilla de Rioseco, Villacidaler, Villada, Pozuelos del Rey, Pozo de Urama, San Román, Paredes de Nava, Ampudia, Palencia, Monzón, Husillos, Rivas, Amusco, Támara, Piña, Frómista, Población, Revenga, Villovieco, Villarmentero, Villalcázar, Villoldo, Villeguilla, Villalcón, Población de Arroyo, Arconada, Boadilla del Camino, Santoyo, Marcilla y Requena.

ENERO

Debido al clima y a la calidad de las tierras, no se efectúan labores, dedicándose a la limpieza de los corrales y faenas domésticas, arreglo de aperos, etc.

FEBRERO

Se continúan los trabajos del mes anterior y principia la preparación del terreno para la siembra de tardíos.

MARZO

Barbecho: Alzar.
Leguminosas: Labor preparatoria de siembra y siembra.
Cereales: Labor preparatoria de siembra y siembra.
Viña: Podar.
Viña: Recogida de sarmientos.
Viña: Descubrir las cepas.

ABRIL

Barbecho: Alzar.
Leguminosas: Labor preparatoria de siembra y siembra.

Cereales: Labor preparatoria de siembra y siembra.

Cereales: Labor, grada y rodilla del sembrado de primavera.

Viña: Podar.

Viña: Descubrir las cepas.

Viña: Recogida de sarmientos.

MAYO

Barbecho: Binar.

Cereales: Escarda.

Viñedo: Cubrir las cepas.

JUNIO

Barbecho: Binar.

Barbecho: Terciar.

JULIO

Cereales: Recolección.—Siega a máquina.

Cereales: Siega a mano.

Leguminosas: Arranque de leguminosas.

AGOSTO

Cereales: Siega a máquina.

Cereales: Siega a mano.

Leguminosas: Arranque de leguminosas tardías.

SEPTIEMBRE

Cereales: Labores de era.

Cereales: Transporte de estiércol a las tierras que han de sembrarse de cebada.

OCTUBRE

Cereales: Labor preparatoria de siembra y siembra.

Viña: Vendimia.

NOVIEMBRE

Cereales: Labor preparatoria de siembra y siembra.

DICIEMBRE

No se dá ninguna labor en este mes, debido a la inclemencia del tiempo y a la clase de tierra, dedicándose a la limpieza de corrales y otras faenas domésticas.

Segunda Zona

Valoria, Santa Cecilia, Autilla del Pino, Dueñas, Tariego, Baños, Villamuriel, Cubillas, Población de Cerrato, Cevico de la Torre, Alba de Cerrato, Vertabillo, Castrillo de Onielo, Villaconancio, Hérmedes, Cevico Navero, Castrillo de Don Juan, Antigüedad, Espinosa de Cerrato, Cobos, Tabanera, Valdecañas, Baltanás, Villaviudas, Valle, Hontoria, Soto, Reinoso, Hornillos, Herrera de Valdecañas, Villahán, Palenzuela, Villodrigo, Quintana, Cordovilla, Torquemada, Villamediana, Magaz, Villalobón, Valdeolmillos, Fuentes de Valdepero, Villaginena, Valdespina, Astudillo, Villalaco, Valbuena de Pisuegra, Villodre, Melgar de Yuso, Palacios del Alcor, Itero de la Vega, Lantadilla, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo, Perales, Manquillos, San Cebrián, Osorno, Osornillo, Las Cabañas, Santillana, Villadiezma, Villaherros, Lomas, Carrión, Torre de los Molinos, Villamuera, Cardeñosa, Villanueva del Rebollar, Riberos, Cervatos, Calzadilla, Calzada, Bustillo del Páramo, Ledigos, Moratinos, Terradillos, Villaturde, Nogal de las Huertas, San Mamés, Villasabariego, Robladillo, Villamorco, Bahillo, Fuente-andrino, Abia, San Llorente de la Vega, Villasarracino, Castrillo de Villavega, Itero Seco, Gozón, La Serna, Villamoronta, Villarrabé, Renedo, Quintanilla de Onsoña, Villota del Duque, Bárcena, Olmos, Espinosa, Santa Cruz, Villaprovedo y Ventosa.

ENERO

Cereales y leguminosas: Labor preparatoria de siembra de tardíos.
Viñedo: Descubrir o destapar.
Viñedo: Poda y recogida de sarmientos.

FEBRERO

Cereales y leguminosas: Preparar el terreno para la siembra de legumbres y cereales tardíos.

Cereales y leguminosas: Siembra de tardío.

Viñedo: Descubrir o destapar (a brazo).

Viñedo: Podar.

Viñedo: Recogida de sarmientos.

MARZO

Barbecho: Labor de alzar.

Cereales y legumbre: Siembra de tardíos.

Cereales: Gradeo y rodillado de la siembra de otoño.

Viñedo: Descubrir o destapar (a brazo).

Viñedo: Podar.

Viñedo: Recogida de sarmientos.

Viñedo: Primera vuelta de arado.

ABRIL

Barbecho: Alzar.

Leguminosas: Siembra.

Cereales: Rastrear en las siembras de cereales tardíos.

Viñedo: Descubrir o destapar (a brazo).

Viñedo: Poda.

Viñedo: Recogida de sarmientos.

Viñedo: Primera vuelta de arado.

MAYO

Barbecho: Labor de binar.

Cereales: Escarda.

Viña: Cubrir las cepas (a brazo).

Viña: Segunda vuelta de arado.

JUNIO

Barbecho: Labor de binar.

Barbecho: Labor de terciar.

JULIO

Cereales: Recolección (siega a máquina).

Cereales: Recolección (siega a mano).

Leguminosas: Arranque de leguminosas.

En el resto del tiempo se dedican a las labores propias de la era.

AGOSTO

Cereales: Recolección (siega a máquina).

Cereales: Recolección (siega a mano).

Leguminosas: Arranque de leguminosas.

En el resto del tiempo se dedican a las labores propias de la era.

SEPTIEMBRE

Cereales: Labores de era.

Transporte de estiércol a las tierras que han de sembrarse de cebada.

OCTUBRE

Cereales: Labor preparatoria de siembra y siembra.

Viñedo: Vendimia.

NOVIEMBRE

Cereales: Labor preparatoria de siembra y siembra.

DICIEMBRE

Cereales y leguminosas: Labor de preparación del terreno para la siembra de tardíos.

Viñedo: Destapar o descubrir (labor a brazo).

Viñedo: Poda.

Viñedo: Recogida de sarmientos.

Tercera Zona

San Cristóbal, Herrera de Pisuega, Páramo, Calahorra, Villameriel, Villanuño, Villasila, Villota, Vega, Villabasta, Pedrosa, Saldaña, Villaluenga, Santervás, Poza, Villafruel, Membrillar, Pino, Tabanera, Ayuela, Valderábano, Renedo, Arenillas, Collazos, Olea, Sotobañado, Dehesa, Revilla de Collazos, Bascónes, Buenavista, La Puebla, Congosto, Villanueva de Abajo, Fresno, Villada, Mantinos, Bustillo de la Vega,

Micieces, Lavid, Villabermudo, Alar, Prádanos, Olmos, Payo, Vega de Bur, Cozuelos, Santibáñez, Aguilar, Barrio de San Pedro, Valdegama, Pomar, Perazancas, Cenera y Becerril del Carpio.

ENERO

Debido al clima y a la calidad de las tierras, no se efectúan labores, dedicándose a la limpieza de los corrales y faenas domésticas, arreglo de aperos, etc.

FEBRERO

Barbecho: Labor preparatoria para siembra de tardíos y siembra de avena en la última decena de este mes.

MARZO

Barbecho: Alzada de barbecho.

Cereales: Escabe y escarda de cereales de invierno.

Cereales: Siembra de cebada.

ABRIL

Barbecho: Alzada de barbecho.

Patata: Preparación para siembra de patata.

MAYO

Patata: Distribución de estiércol en las tierras en que se va a sembrar patata.

Patata: Cubrir los estiércoles con la segunda labor preparatoria para siembra de patata.

Patata: Siembra de patata.

JUNIO

Barbecho: Binar el barbecho.

Patata: Escabe de patata.

JULIO

Patata: Escabe de patata y riego.

Cereales: Siega de cereales.

AGOSTO

Cereales: Faenas de recolección.

SEPTIEMBRE

Cereales: Terminación de recolección.

Cereales: Siembra de centeno.

OCTUBRE

Cereales: Siembra de cereales.

Patata: Recolección de patata.

NOVIEMBRE

Patata: Recolección o arranque de patata.

Cereales: Siembra de trigo.

DICIEMBRE

No se dá ninguna labor en este mes debido a la inclemencia del tiempo y a la clase de tierra, dedicándose a la limpieza de corrales y otras faenas domésticas.

Cuarta zona

Guardo, Velilla, Otero, Camporreondo, Alba de los Cardaños, Triollo, Santibáñez de Resoba, Resoba, Rebanal, San Martín de los Herreiros, Arbejal, Polentinos, Lores, San Salvador, Redondo, Celada, Herreuela, Brañosera, Valle de Santullán, San Cebrián de Mudá, Vergaño, Vañes, Ligüérezana, Cervera, Dehesa de Montejo, Quintanaluengos, Salinas, Barruelo, Nestar, Villanueva de Henares, Berzosilla, Castrejón y Respenda de la Peña.

ENERO

Debido al clima y a la calidad de las tierras, no se efectúan labores, dedicándose a la limpieza de los corrales y faenas domésticas, arreglo de aperos, etc.

FEBRERO

Debido al clima y a la calidad de las tierras, no se efectúan labores, dedicándose a la limpieza de los corrales y faenas domésticas, arreglo de aperos, etc.

MARZO

Barbecho: Alzada y preparación de siembra.

Cereales: Siembra de cereales de primavera.

Patata: Transporte de estiércol para la siembra de patata y distribución del mismo.

Praderas: Limpieza de las praderas.

ABRIL

Barbecho: Alzada de barbecho. Preparación de siembra de patata y tardíos.

Patata: Siembra de patata y tardíos.

MAYO

Patata: Siembra de patata.

JUNIO

Patata: Labores culturales de la patata.

JULIO

Praderas: Siega y recolección de hierba.

AGOSTO

Siega y operaciones de recolección de cereales y leguminosas.

SEPTIEMBRE

Cereales: Preparación para la siembra de centeno.

OCTUBRE

Cereales: Siembra de cereales.

Patatas: Recolección de la patata.

NOVIEMBRE

Praderas: Abonado y limpieza de los prados.

DICIEMBRE

No se dá ninguna labor en este mes, debido a la inclemencia del tiempo y a la clase de tierra, dedicándose a la limpieza de corrales y otras faenas domésticas.

Palencia 8 de Diciembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.